

**RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024**

“Por la cual se decide la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de algunos buzones de correos localizados en espacios públicos de Bogotá”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.*

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el artículo 94 ibidem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la





RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme el artículo 115 de la norma mencionada.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural “*aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales*”.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.



RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

Que el Decreto 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones." otorgó como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

"(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...) d. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas. *Son los monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario y/o utilitarios, con declaratoria como BIC del ámbito nacional o distrital que se encuentran localizados en el espacio público, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas del Distrito Capital. Los mismos hacen parte del legado cultural por ser referentes de la memoria colectiva y pueden ser removidos de su lugar sin su afectación material esencial".*



RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*”, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “*Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido*”

Que el artículo 14 de la norma ibidem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: “*Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión*”

Que mediante el radicado 20237100090702 del 9 de junio de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural un conjunto de relojes localizados en fachadas y espacios públicos de la ciudad y de algunos buzones de correo localizados en espacios públicos.

Que, para tal efecto, la Secretaría creó el expediente 202333011000100144E donde reposa toda la información relacionada con esta gestión.

Que siguiendo el procedimiento definido en la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, la Secretaría expidió la Resolución 821 del 31 de octubre de 2023 “*Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desisten varias solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital*”, que incluyó entre otros, los siguientes buzones de correos:

UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
Centro Histórico	17-La Candelaria	3110-La Catedral	-	-	Buzón de correo Avenida Jiménez	AC 13 - KR 7	Andén - Esquina Carrera 7 con Av. Jiménez	-	-	CIV 3002856 - Andén	Material	Mueble	Utilitario
Centro Histórico	3- Santa Fe	8109 - San Martín	-	-	Buzón de correo Museo Nacional - Antiguo buzón KR 7 CL 24	CL 29 BIS - KR 6	Andén - Salida Museo Nacional de Colombia	-	-	CIV 3000280 - Andén	Material	Mueble	Utilitario
Teusaquillo	13 - Teusaquillo	7205 - Palermo	-	-	Buzón de correo Clínica Palermo	CL 47 - KR 22	Andén - Esquina Carrera 22 con CL 45C	-	-	CIV 13001329 - Andén / RUP1 2483-17	Material	Mueble	Utilitario
Chapinero	2 - Chapinero	3207 - Bosque Calderón	-	-	Buzón de correo del barrio Bosque Calderón	KR 4A 58 20	Parque Vecinal - 02-017 Bosque Calderón Tejada Sectores I y II	-	-	AAA00962RJI (DIR) 03-017	Material	Mueble	Utilitario
Suba	11-Suba	9212 - SubaUrbano	-	-	Buzón de correo de Suba	KR 92 - CL 146 C BIS	Andén	-	-	CIV 11034771 - Andén	Material	Mueble	Utilitario





RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 16 del 1 de noviembre de 2023, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, donde se realizó la presentación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se discutió por parte de los consejeros esta iniciativa:

“(…) Presentación del IDPC Se presenta una valoración que agrupa bienes muebles cuyos valores cobran sentido cuando se estudian en conjunto. Se trata de una solicitud de declaratoria como BIC mueble del conjunto de buzones de correo exentos en espacio público de la ciudad de Bogotá. Es una iniciativa del IDPC. Se exponen fotografías de los 5 buzones, y su localización en el plano de Bogotá. Estos están en la Avenida Jiménez, Museo Nacional, Clínica Palermo, Suba y Bosque Calderón.



Imagen 2. Localización de los bienes muebles objeto de la solicitud.

Los 5 buzones, iguales entre ellos, son de pilar o de columna, fabricados por la compañía Carron Company de Escocia, pero creados especialmente para el contexto, ya que las puertas de los buzones fueron fabricados con un molde que tiene el escudo de Colombia y la identificación “Colombia Correo Nacional”.

Se expone una imagen con las partes de los buzones y fotografías de detalle. Se hace un recuento de la historia de este tipo de buzones en el Reino Unido, señalando que en una primera etapa no se emitió ningún patrón estándar y esto dio lugar a la creación estilos muy diferentes. El primer color utilizado fue el verde bronce. En 1887 se popularizó la forma cilíndrica, diseñado para el jubileo de oro de la Reina Victoria.

Actualmente existen dos buzones iguales a estos en Cartagena, uno en el Edificio Nacional y otro en el Parque Bolívar. En Bogotá, los buzones objeto de la solicitud no siempre han estado en el lugar en que están localizados actualmente. Se presentan fotografías que muestran buzones en puntos diferentes a donde se encuentran hoy, y otras que muestran estos lugares sin que se vea ningún buzón. Por ejemplo, el buzón que está actualmente en el Museo Nacional, estuvo varios años ubicado frente al edificio Terraza Pasteur.

Estos buzones son incorporados al inventario del IDPC en 2011. Se exponen imágenes comparativas de cómo estaban los buzones entre los años 2012 y 2016, cuando se empieza



RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

a hacer el primer ejercicio de valoración del inventario, y como están los buzones actualmente, evidenciando una mejora en su estado de conservación. Se destaca la apropiación por parte de la comunidad de Teusaquillo del buzón de la Clínica Palermo. Se presentan los criterios de valoración patrimonial y los valores patrimoniales definidos por el Decreto Nacional 1080 de 2015 que aplican a estos buzones:

- *Antigüedad:* la fecha de fabricación de estos buzones se establece por ser el modelo King Edward VIII o al King George VI, elaborados entre 1936 y 1952. Estos buzones llevan alrededor de 70 años como mobiliario urbano en el espacio público de la ciudad.



Imagen 3. Estado de los buzones entre 2012 y 2016, y estado actual. IDPC.

- *Autoría:* producción de la Carron Company, destacada como casa fundidora de todo tipo de objetos de metal, especialmente cañones. A principios de siglo XX inicia la producción de cabinas telefónicas y buzones de correo. Aquí se destaca que la producción de estos buzones provenga del territorio más especializado en correo postal.

- *Autenticidad:* según las calas estratigráficas realizadas en dos de los buzones, sus colores originales son el rojo y el negro; actualmente tres de ellos presentan el color rojo, lo que ayuda para su identificación individual y permite leerlos como parte de un mismo conjunto. Sería recomendable realizar ventanas de sondeo en los demás buzones para corroborar los colores originales y regresar a ellos.

- *Constitución:* la utilización del hierro como producto de fundición permitió la producción masiva de objetos. Este es el caso de los buzones que, para los cuales se logró una producción masiva para varias ciudades y países del mundo contando con pocos moldes. Los buzones que se encuentran en Colombia fueron fabricados exclusivamente para el país,





RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

ya que cuentan con el escudo de Colombia y están marcados con la inscripción: Colombia correos nacionales.

- *Forma:* este criterio está muy ligado a la constitución del bien, por todas las propiedades plásticas del material, el cual permitía dar las formas específicas que facilitarían el funcionamiento de estos objetos utilitarios mediante la técnica de fundición.

- *Estado de conservación:* en su mayoría, los cinco buzones de este grupo se encuentran en buen estado. Algunos de ellos entraron en un estado de deterioro grave, sin embargo, gracias a las intervenciones por parte del IDPC y otras entidades, se han podido restituir los colores y facilitar así su lectura. Actualmente sólo el buzón de Bosque Calderón carece de su tapa, sin embargo, es un elemento que podría ser reproducido a partir de los demás buzones.

- *Contexto físico:* estos buzones se presentan como un elemento de mobiliario urbano relevante en los andenes donde se ubican. Tres de ellos colindan con edificios importantes de la ciudad, declarados BIC distritales y nacionales.

- *Representación sociocultural:* es posible que en todos los casos los buzones no estén en su ubicación original, sin embargo, ya cuentan con un reconocimiento por parte de la comunidad del lugar donde se localizan, así como de la empresa 4-72, lo que puede convertirse en una oportunidad para su reactivación patrimonial. Su uso actual tiene un carácter museístico que puede ser aprovechado, en conjunto con la apropiación evidenciada por parte de la comunidad, especialmente de Teusaquillo, para generar algún tipo de proyecto de divulgación alrededor de ellos.

- *Valor Histórico:* este elemento del mobiliario urbano es ejemplo de patrimonio industrial mueble en el espacio público durante la segunda mitad del siglo XX. Uno de los aspectos que se han encontrado relevantes para el caso de los buzones, es su procedencia británica, enmarcada en el esfuerzo del sector público y privado por modernizar los equipamientos y maquinarias en funcionamiento dentro de la ciudad. Esta apertura a la modernización, tan característica de la transición del siglo XIX al XX, se destaca en el caso de estos buzones al ser adquiridos en el lugar que en su momento fue el más emblemático en el manejo del correo postal. Para otro tipo de patrimonio industrial, se observa también la preocupación por acudir a los países y fabricantes más destacados en cada uno de sus ámbitos, por lo tanto, se encuentra producción norteamericana, inglesa, francesa, belga, entre otros. Adicionalmente, es importante notar cómo la fabricación de estos buzones, aun cuando es extranjera, tiene un grado de personalización visible en la fundición de la puerta con el escudo y nombre de la República de Colombia, por tanto, puede deducirse que en su momento hubo un interés, por parte del gobierno colombiano, en actualizar el sistema postal de acuerdo con los mejores estándares de la época.

Su función original se ha perdido debido a la modernización del sector de las comunicaciones. Esta pérdida de función lo convierte en un testimonio material de valor documental en relación con la historia de las prácticas de comunicación, las técnicas y los diseños. Sin embargo, en el contexto específico bogotano vale la pena resaltar que no se han encontrado elementos documentales que apunten a un uso masificado de los buzones para envío de correspondencia. En su lugar, se ha observado la tendencia de los ciudadanos a acudir a las oficinas postales. En esta medida, el valor de uso asociado al



**RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024**

valor histórico de estos bienes muebles, está más relacionado con la idealización que con la utilización real de estos elementos para el envío de correspondencia.

- Valor Estético: los buzones de correo ubicados en espacio público de Bogotá son el resultado de los avances tecnológicos puestos al servicio de la producción en masa de mobiliario urbano. El manejo experto del material permitió dar forma a los objetos, con el diseño y la exactitud planeada, y con detalles personalizados para el contexto local, como son el escudo y el nombre de la República de Colombia.

Si bien el valor estético no es el primordial para el caso de los buzones, es importante destacar el uso de determinados colores desde una intención, no sólo estética, sino también utilitaria. Por lo anterior, se ubican los colores verde, azul y rojo como tonos que han sido empleados en los buzones de correspondencia para determinado tipo de envío o de tratamiento del correo que se esté enviando. Así, la paleta de tonos que se tiene actualmente en los buzones de Bogotá es la correspondiente con los tonos utilizados en el país de origen.

- Valor Simbólico: los buzones son referentes del amoblamiento urbano de la primera mitad del siglo XX y han adquirido un carácter museístico con relación a su ubicación dentro de la ciudad: aunque no corresponde con la original, han sido localizados en lugares muy emblemáticos de alto reconocimiento para los ciudadanos. A la par con estas ubicaciones destacadas, está el uso del color rojo brillante para los buzones que se encuentran en el centro de la ciudad, permitiendo así resaltar este mobiliario público en medio de los tonos opacos y neutros del concreto, la piedra muñeca, y el ladrillo del adoquín.

Este carácter museístico sitúa al grupo de buzones como objetos que rememoran el tipo de comunicación que llegó a Colombia a principios del siglo XX, y su permanencia en el espacio público evidencia que aún cuenta con un reconocimiento por parte de las entidades y la ciudadanía.

La empresa pública 4-72, que se encarga de la administración del correo nacional en la actualidad tiene un interés particular por contribuir con estrategias que puedan generar dinámicas de apropiación y reconocimiento de los buzones.

- Significación sociocultural: la valoración colectiva propuesta de buzones exentos en espacio público de Bogotá, es un testimonio de las comunicaciones de la primera mitad del siglo XX cuya función original se ha perdido debido a la modernización de este sector.

De acuerdo con sus condiciones de implantación, en la actualidad se lee como un conjunto de objetos museales de mobiliario urbano histórico y de patrimonio industrial de la ciudad, que muestra las prácticas, las técnicas y los diseños propios del ámbito de las comunicaciones.

Los manejos administrativos del correo postal en Colombia decayeron, permitiendo la entrada de nuevas empresas que competían con la recolección y entrega del correo, hecho que generó que los buzones cayeran en desuso. Actualmente el envío de cartas o documentos obedece a la correspondencia oficial, el cobro de servicios públicos, etc. y el oficio de cartero es prácticamente inexistente, al menos en el Distrito Capital.





RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

Finalmente, este conjunto de buzones ha sido objeto de diversas intervenciones encaminadas a su conservación, por parte de entidades públicas como 4-72, encargada de la administración de correos a nivel nacional, y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Concepto del IDPC

La valoración que proponemos desde el IDPC para los buzones de correo exentos en el espacio público de Bogotá, y su declaratoria, está fundamentada en tres circunstancias importantes que se relacionan:

1. La evocación de oficios y prácticas ya perdidos, o poco comunes en nuestro contexto, como son el oficio de ser cartero y el envío de cartas manuscritas.
2. La "puesta en escena" de dichos oficios y prácticas en el contexto urbano, a través de mobiliario histórico que, si bien al parecer no cumplió con el uso para el cual fue adquirido inicialmente al ser solapado por estructuras institucionales más modernas
3. Los esfuerzos en conservación por parte de este instituto, en el marco de sus competencias frente al inventario de bienes muebles, junto con la preocupación existente al no tener este grupo de bienes muebles dentro de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP por no encontrarse incorporados a inmuebles o espacios públicos declarados, y no estar ellos declarados tampoco de manera individual, especialmente aquellos que se encuentran fuera del PEMP del Centro Histórico que son la mayoría.

Además de las consideraciones ya expuestas, se ha evidenciado que los buzones gozan de apropiación por parte de la comunidad. Además, son elementos industriales elaborados por una empresa extranjera para el contexto colombiano, según se observa en el detalle de la fundición de la puerta. Se considera entonces desde el IDPC, que es conveniente declarar BIC del ámbito distrital la valoración de buzones de correo exentos en el espacio público de la ciudad de Bogotá."

Que posteriormente, se dio la deliberación y votación de los consejeros, así:

"(...) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC del ámbito distrital de cinco bienes muebles pertenecientes a la valoración colectiva "Buzones de correo exentos en espacio público en la ciudad de Bogotá"?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del ámbito distrital de cinco bienes muebles pertenecientes a la valoración colectiva "Buzones de correo exentos en espacio público en la ciudad de Bogotá".

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital de cinco bienes muebles pertenecientes a la valoración colectiva "Buzones de correo exentos en espacio público en la ciudad de Bogotá".

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para alguno de los cinco bienes muebles pertenecientes a la





RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

valoración colectiva "Buzones de correo exentos en espacio público en la ciudad de Bogotá"?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para alguno de los cinco bienes muebles pertenecientes a la valoración colectiva "Buzones de correo exentos en espacio público en la ciudad de Bogotá".

Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para alguno de los cinco bienes muebles pertenecientes a la valoración colectiva "Buzones de correo exentos en espacio público en la ciudad de Bogotá".

Que mediante el radicado 20237100197492 del 20 de noviembre de 2023, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, indicó no estar interesado en hacerse parte en el proceso de declaratoria como bienes de interés cultural de los cinco buzones de correos objeto de análisis.

Que mediante el radicado 20233300217331 del 23 de noviembre de 2023, la Secretaría remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de la comunicación anterior, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20237100206232 del 1 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno indicó no estar interesada en hacerse parte dentro del trámite que se adelanta, en relación con el buzón de correo localizado en el andén de la Carrera 7 con Avenida Jiménez (esquina).

Que mediante el radicado 20237100208262 del 4 de diciembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió las fichas de valoración individual de las valoraciones colectivas de buzones y relojes.

Que mediante el radicado 20237100209872 del 7 de diciembre de 2023, el Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes indicó que no se haría parte en el proceso que se adelante.

Que mediante el radicado 20233300231531 del 18 de diciembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al IDPC haber realizado la verificación de las fichas de valoración individual de los buzones de correo remitidas, encontrando que estas se encuentran completas, por lo que serán adoptadas con el respectivo acto administrativo.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los cinco (5) buzones de correos localizados en el espacio público de la ciudad, indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizando su declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital.

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

RESUELVE:

Artículo 1º Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital los buzones de correo que se relacionan a continuación:

UPL	Localidad	Barrio	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	CHIP
Centro Histórico	17-La Candelaria	3110-La Catedral	Buzón de correo Avenida Jiménez	AC 13 - KR 7	Andén - Esquina Carrera 7 con Av. Jiménez	CIV 3002856 – Andén
Centro Histórico	3- Santa Fe	8109 - San Martín	Buzón de correo Museo Nacional - Antiguo buzón KR 7 CL 24	CL 29 BIS - KR 6	Andén - Salida Museo Nacional de Colombia	CIV 3000280 – Andén
Teusaquillo	13 - Teusaquillo	7205 - Palermo	Buzón de correo Clínica Palermo	CL 47 - KR 22	Andén - Esquina Carrera 22 con CL 45C	CIV 13001329 – Andén / RUP 2483-17
Chapinero	2 - Chapinero	8207 - Bosque Calderón	Buzón de correo del barrio Bosque Calderón	KR 4A 58 20	Parque Vecinal - 02-017 Bosque Calderón Tejada Sectores I y II	AAA0090FZRJ IDRD 02-017
Suba	11-Suba	9212 - Suba Urbano	Buzón de correo de Suba	KR 92 - CL 146 C BIS	Andén	CIV 11004771 - Andén

Parágrafo 1º En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de estos bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 2º La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

Artículo 2º En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, administradores y/o tenedores de los bienes muebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

Artículo 3º Adoptar las fichas de valoración individual de los cinco (5) buzones de correo indicados en el artículo 1º del presente acto administrativo, que en adelante hacen parte integral de éste.

Artículo 4º Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del



**RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024**

presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co.

Artículo 5º Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co.

Artículo 6º Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo junto con sus respectivos anexos.

Artículo 7º Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 8º Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100144E y 202470007700100001E

Artículo 9º Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 10º Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87, numeral 2º de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de febrero de 2024.

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Maurizio Toscano Giraldo
Charon Martínez
Aprobó: Leonardo Garzón
Ricardo Ojeda

Documento 20243300069723 firmado electrónicamente por:**Diego Eduardo Beltrán**Contratista numeración y fechado de resoluciones
Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano



RESOLUCIÓN No. 142 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

Hernández	Fecha firma: 29-02-2024 20:06:56
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Código 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-02-2024 16:34:26
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe (E) Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 28-02-2024 07:38:15
Gloria Isabel Vargas Torres	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-02-2024 00:36:10
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-02-2024 17:04:57
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-02-2024 11:49:58
Charon Daniela Martínez Sáenz	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-02-2024 11:23:52
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-02-2024 09:01:05
 f7d2abcc257479b0feef3b04dc6c86d46ca4f01074e2988fe26afb05f1e10b11 Codigo de Verificación CV: 47959	